

BASES REGULADORAS Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS URGENTES PARA PROFESIONALES Y EMPRESAS DE INDUSTRIAS CULTURALES AFECTADAS POR EL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIAS INICIADO EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN LA COMUNITAT VALENCIANA

ORGANISMO	CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO
PROGRAMA	AYUDAS POR LA DANA
OBJETIVO	<p>1. Este decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a los profesionales y empresas del sector cultural afectadas por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana.</p> <p>2. Las ayudas tienen como finalidad apoyar la reactivación económica del sector cultural mediante la reparación y reposición de daños materiales muebles necesarios para el desarrollo de sus actividades productivas.</p> <p>3. Estas ayudas buscan atender las necesidades específicas de las industrias culturales como agentes económicos, priorizando aquellas que contribuyen directamente al tejido económico y productivo.</p>
PLAZO PRESENTACION	Los solicitantes podrán pedir la subvención que se prevé en el presente decreto, en un plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto , que no tiene naturaleza de disposición de carácter general. Se presentará una única solicitud por persona o empresa
BENEFICIARIOS	<p>Serán beneficiarias de estas ayudas:</p> <p>1. Las personas físicas que ejerzan actividades profesionales en el sector cultural, relacionadas con las áreas definidas en este decreto, incluidas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, a 28 de octubre de 2024, incluidos los autónomos discontinuos. En atención a las particularidades de la industria cultural, también podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta ajena que ostenten y acrediten su condición de trabajadores fijos discontinuos.</p> <p>2. Las personas físicas que ejerzan actividades culturales sin formalización laboral: Aquellas personas físicas que, sin estar formalmente registradas como autónomos ni como trabajadores fijos discontinuos, desarrollan de manera habitual actividades culturales, como músicos con actividad ocasional, artistas callejeros u otros trabajadores en la economía informal del sector cultural. A tal efecto, deberán acreditar la habitualidad de su actividad cultural antes del 28 de octubre de 2024, demostrar que han sufrido daños materiales en bienes necesarios para el desarrollo de su actividad a causa de la DANA, y estar domiciliados en uno de los municipios afectados por la DANA.</p> <p>3. Las empresas culturales que tenían actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en los municipios afectados y que, como consecuencia de la DANA,</p>

hayan sufrido daños materiales en sus bienes situados en naves, locales, establecimientos o espacios vinculados al desarrollo de su actividad económica. Por empresas culturales se entiende a efectos de este decreto aquellas formalmente constituidas que produzcan o suministren bienes o servicios culturales, como productoras audiovisuales, compañías de teatro, danza, y circo, librerías independientes, galerías de arte, entre otras.

4. Asimismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles y comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia que reúna los requisitos exigidos al resto de beneficiarias, cuando les sea aplicable, en los apartados anteriores de este artículo, no pudiendo solicitar ayuda, al mismo tiempo, los socios, comuneros o integrantes de estas agrupaciones.

Exclusión: Quedan excluidas de estas ayudas las asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, aun cuando realicen actividades culturales o generen ingresos de forma puntual.

DURACIÓN	TEMPORAL
CUANTÍAS	<p>1. El importe global máximo de las ayudas a conceder derivadas del presente decreto asciende a 5 millones de euros que se consignarán en el presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos en el Capítulo VII del correspondiente programa del Presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025.</p> <p>2. De acuerdo con la previsión legal del artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones estas ayudas se imputarán a la línea de subvención que se habilite en el presupuesto de la Generalitat correspondiente al ejercicio 2025.</p> <p>3. Con carácter estimativo, se establece la siguiente distribución según el perfil del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Programa I: Empresas culturales: 3.5 millones de euros. b) Programa II: Profesionales culturales: 1.350.000 de euros. c) Programa III: Profesionales culturales sin formalización laboral: 150.000 euros. <p>4. Importes:</p>

Programa I: Empresas		<i>Importe</i>	3.500.000 €
<i>Daños estimados en euros</i>		<i>Ayuda</i>	
Más de 150.000			90.000 €
De 100.001	a 150.000		60.000 €
De 90.001	a 100.000		54.000 €
De 80.001	a 90.000		48.000 €
De 70.001	a 80.000		42.000 €
De 60.001	a 70.000		36.000 €
De 50.001	a 60.000		30.000 €
De 40.001	a 50.000		26.000 €
De 30.001	a 40.000		19.500 €
De 20.001	a 30.000		13.000 €
De 10.001	a 20.000		7.000 €
De 5.001	a 10.000		4.000 €
De 3.001	a 5.000		2.400 €
Programa II: Profesionales formalizados		<i>Importe</i>	1.350.000 €
<i>Daños estimados en euros</i>		<i>Ayuda</i>	
Más de 50.000			30.000 €
De 40.001	a 50.000		26.000 €
De 30.001	a 40.000		19.500 €
De 20.001	a 30.000		13.000 €
De 10.001	a 20.000		6.500 €
De 5.001	a 10.000		3.500 €
De 4.001	a 5.000		3.000 €
De 3.001	a 4.000		2.400 €
De 2.001	a 3.000		1.600 €
De 1.001	a 2.000		800 €

	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Programa III: Profesionales no formalizados</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: right;"><i>Importe</i></td> <td style="text-align: right;">150.000 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><i>Daños estimados en euros</i></td> <td style="text-align: right;"><i>Ayuda</i></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Más de 5.000</td> <td style="text-align: right;">3.000 €</td> </tr> <tr> <td>De 4.001</td> <td>a 5.000</td> <td style="text-align: right;">2.500 €</td> </tr> <tr> <td>De 3.001</td> <td>a 4.000</td> <td style="text-align: right;">2.000 €</td> </tr> <tr> <td>De 2.001</td> <td>a 3.000</td> <td style="text-align: right;">1.500 €</td> </tr> <tr> <td>De 1.001</td> <td>a 2.000</td> <td style="text-align: right;">800 €</td> </tr> <tr> <td>De 500</td> <td>a 1.001</td> <td style="text-align: right;">450 €</td> </tr> </table>	Programa III: Profesionales no formalizados				<i>Importe</i>	150.000 €	<i>Daños estimados en euros</i>		<i>Ayuda</i>	Más de 5.000		3.000 €	De 4.001	a 5.000	2.500 €	De 3.001	a 4.000	2.000 €	De 2.001	a 3.000	1.500 €	De 1.001	a 2.000	800 €	De 500	a 1.001	450 €
Programa III: Profesionales no formalizados																												
	<i>Importe</i>	150.000 €																										
<i>Daños estimados en euros</i>		<i>Ayuda</i>																										
Más de 5.000		3.000 €																										
De 4.001	a 5.000	2.500 €																										
De 3.001	a 4.000	2.000 €																										
De 2.001	a 3.000	1.500 €																										
De 1.001	a 2.000	800 €																										
De 500	a 1.001	450 €																										
A TENER EN CUENTA	<p>Gastos subvencionables</p> <p>Se consideran subvencionables los gastos relacionados con la reposición, reparación o adquisición de bienes y materiales necesarios para la realización de la actividad cultural, incluidos, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Equipamiento técnico: sistemas de iluminación, sonido, grabación, cámaras y otros equipos tecnológicos esenciales. – Instrumentos musicales y escénicos: instrumentos, decorados, escenografía, atrezzo y vestuario artístico. – Infraestructura productiva portátil: carpas, estructuras desmontables y otros elementos temporales imprescindibles para eventos culturales. – Materiales informáticos y digitales: ordenadores, software de edición, tabletas gráficas y otros dispositivos tecnológicos de uso profesional. – Mobiliario profesional: mesas, sillas, estanterías, expositores y demás equipamiento necesario para la realización de actividades culturales. – Otros bienes muebles vinculados directamente al desarrollo de la actividad cultural. <p>Exclusión: Quedan excluidos los vehículos, medios de transporte y los bienes inmuebles.</p>																											
REQUISITOS CONVOCATORIA	<p>La concesión de esta ayuda quedará condicionada a la obligación de que las empresas beneficiarias sigan de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores el 30 de junio de 2025, y mantengan su actividad económica en la Comunitat Valenciana. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la revocación total o parcial de la ayuda previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.</p>																											
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD	<p>La solicitud se presentará, con carácter general, de manera telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (http://sede.gva.es), accediendo a la guía PROP, Trámites y servicios, en aplicación del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los solicitantes que no se encuentren obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentarlas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la citada Ley.</p>																											



CONVOCATORIAS AYUDAS Y SUBVENCIONES 2024



DOCUMENTACIÓN Y ENLACES DE INTERES	DOGV: https://dogv.gva.es/datos/2024/12/27/pdf/2024_13786_es.pdf
MÁS INFO MANCOMUNIDAD	MANCOMUNITAT CAMP DE TÚRIA 627645039